



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 043

**DR. JORGE YUNDA MACHADO
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Visto (i) el Informe Técnico de identificado con código Nro. DMI-PRY-STL-IT-002 de la Dirección Metropolitana de Informática; y, (ii) el Informe Nro. SGP-DMDI-004-2020 de la Secretaría General de Planificación.

CONSIDERANDO

- Que,** el art. 226 de la Constitución de la República (la «Constitución»), establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** de acuerdo con el art. 227 de la Constitución, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el art. 84, letra f), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), respecto a las funciones del gobierno autónomo metropolitano, establece la siguiente: "ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley, y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública distrital correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad, solidaridad, subsidiariedad, participación y equidad";
- Que,** de conformidad con el art. 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, harán uso de tecnologías de la información y comunicación con el fin de mejorar la calidad de los servicios públicos y optimizar la gestión de trámites administrativos. En concordancia con ello, el art. 4, núm. 18, *ibídem*, determina como obligación de las entidades públicas, implementar mecanismos, de preferencia electrónicos, que permitan conocer en cualquier momento el estado de los trámites de las y los interesados;
- Que,** el art. 67 del Código Orgánico Administrativo («COA»), determina que el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades

JP



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 043

administrativas incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones;

- Que,** el art. 90, letra i) del COOTAD, establece que le corresponde al Alcalde Metropolitano, entre otras, la competencia, para resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;
- Que,** el art. 362 del COOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados, promoverán el uso masivo de las tecnologías de la información y comunicación; para lo cual, de conformidad con el art. 363 *ibídem*, realizarán procesos que aseguren la prestación de servicios en forma telemática o electrónica;
- Que,** de conformidad con el art. 90 del COA, las actividades a cargo de las administraciones pueden ser ejecutadas mediante el uso de nuevas tecnologías y medios electrónicos;
- Que,** el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (la «OMS») declaró oficialmente al coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19 («COVID-19»), como una pandemia. El 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública, por medio del Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 160, declaró el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, como consecuencia de la pandemia de coronavirus COVID-19;
- Que,** por medio de la resolución No. A-0020, de 12 de marzo de 2020, el Alcalde Metropolitano declaró en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la OMS y, de la emergencia sanitaria decretada por la Administración Pública Central;
- Que,** el señor Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud. En adición, por el Decreto Ejecutivo Nro. 1052, de 15 de mayo de 2020, renovó el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional;
- Que,** el 19 de marzo de 2020, la Corte Constitucional emitió el Dictamen No. 1-20-EE/20, en relación con la constitucionalidad del Decreto y determinó, en lo relevante, que los diferentes gobiernos autónomos descentralizados

JP



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 043

y demás autoridades seccionales están facultadas a emitir medidas complementarias a las del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional;

- Que,** por medio de Resolución No. A-022, de 16 de marzo de 2020, el Alcalde Metropolitano, como una medida complementaria y articulada a los fines del estado de excepción del Decreto, estableció restricciones especiales para el uso de bienes públicos y para la realización de determinadas actividades económicas, durante el período de emergencia; y,
- Que,** por las circunstancias propiciadas por el COVID-19 y los principios que guían el funcionamiento de la administración pública, es necesario establecer disposiciones encaminadas al desarrollo de herramientas digitales que permitan mejorar la atención de los servicios públicos y optimizar la gestión de trámites administrativos de acuerdo a la nueva realidad.

En ejercicio de las atribuciones previstas en los arts. 254 de la Constitución de la República; 90 letra i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 47 y 67 del Código Orgánico Administrativo; y, 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito:

RESUELVE:

Art. 1.- Encárguese a la Secretaría General de Planificación, en coordinación con la Administración General, la determinación de los procesos vinculados con las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito que pueden ser atendidos por medios virtuales o telemáticos, con la finalidad de que la Dirección Metropolitana de Informática desarrolle una herramienta electrónica que permita ingresar, procesar y atender trámites administrativos según los criterios y directrices contenidos en esta resolución (la «Herramienta Electrónica»).

Art. 2.- Para el desarrollo e implementación de la Herramienta Electrónica, se deberá:

- (a) Generar, establecer y emitir los parámetros, lineamientos, directrices y disposiciones necesarias para:
- (i) El desarrollo y puesta en marcha;
 - (ii) La recepción, tramitación y atención de las peticiones, requerimientos y documentación que se reciba hasta la notificación final a los

22



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 043

- interesados, peticionarios o solicitantes, por parte de los órganos y unidades administrativas competentes, de conformidad con la organización interna del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito;
- (iii) La gestión interna y manejo de la información bajo los principios y criterios establecidos en la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativo;
 - (iv) Preservar el derecho de protección de datos personales; y,
 - (v) Desarrollar las actuaciones que permitan cumplir su finalidad en forma segura para los usuarios, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y terceros;
- (b) Efectuar los desarrollos que se estimen necesarios en la sede electrónica del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, equipos de informática y demás instrumentos que consideren, para el soporte y plena funcionalidad de la Herramienta Electrónica;
- (c) Emitir los instrumentos, declaraciones y demás documentos que consideren necesarios para amparar (i) la fidelidad y autenticidad de la documentación presentada; y, (ii) la confidencialidad de los datos personales que se proporcionen y demás información sujeta a reserva de acuerdo con el régimen aplicable;
- (d) Emitir las directrices y realizar la coordinación respectiva para la difusión de los instructivos de funcionamiento y utilización de la Herramienta Electrónica entre los funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y entre los ciudadanos; y,
- (e) Emitir cualquier lineamiento o directriz adicional o complementaria que se requiera para el desarrollo, aplicación, puesta en marcha, y ejecución de la Herramienta Electrónica.

Art. 2.- Las actividades que, con la implementación de la Herramienta Electrónica, se ejecuten mediante el uso de nuevas tecnologías y medios electrónicos respetarán los principios rectores contenidos en el Capítulo I, del Título I, del Libro Preliminar del COA y asegurarán la inalterabilidad e integridad de las actuaciones para garantizar los derechos de las personas.

Art. 3.- Cada órgano o unidad desconcentrada del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito que preste servicios a la ciudadanía, de conformidad con los lineamiento y directrices que emitan la Secretaría General de Planificación y la Administración General, por medio de

SP



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 043


la Dirección Metropolitana de Informática, prestará las facilidades necesarias para el desarrollo, prueba, soporte y demás actividades que se requieran en relación con el funcionamiento de la Herramienta Electrónica.

Disposición General Primera.- La Secretaría General de Planificación observará, en lo que sea aplicable, el Plan Nacional de Gobierno Electrónico emitido por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, en especial, en los instrumentos de planificación vinculados a esta resolución.

Disposición General Segunda.- La Secretaría de Comunicación en coordinación con la Secretaría General de Planificación y la Administración General, a través de la Dirección Metropolitana de Informática, desarrollará un plan comunicacional para socializar a la ciudadanía la existencia y funcionamiento de la Herramienta Electrónica.

Disposición Final.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, al 6 de junio de 2020.


Dr. Jorge Yunda Machado

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO